



Expediente. 2020-237

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

1 DE ABRIL DE 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral interpuesto por **CAMPO ELIAS PEÑARANDA SANZ** contra **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente resolver la calificación de la contestación de la demanda, y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 CPL y SS. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1 DE ABRIL DE 2022

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la entidad demandada **COLPENSIONES**, dio respuesta a la demanda y se encuentra pendiente su calificación y de ser procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 CPL y SS, para lo anterior se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

1. De la notificación de la demanda.

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada fue notificada personalmente de la admisión de la demanda conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el día 4 de mayo de 2021, notificación que adelantó el Despacho atendiendo la naturaleza jurídica de la demandada¹.

La demandada **COLPENSIONES**, dio respuesta a la demanda el 18 de mayo de 2021; así las cosas, por haberse presentado la contestación dentro del termino legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, se procederá a su admisión.

2. De la contestación de la demanda.

Pues bien, tal y como se indicó, en fecha 18 de mayo de 2021, la demandada presentó contestación de demanda, la cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procede a ordenar su admisión.

3. Del reconocimiento de personería.

¹ Folio 39 Archivo 06 expediente electrónico



Verificado el poder especial conferido a la doctora Evelyn Davila Barraza, el cual milita a folio 11² del expediente electrónico, encuentra el Despacho que es procedente reconocerle personería para actuar en los términos del poder a ella conferido.

4. De la fijación de fecha para audiencia.

Admitida la contestación de la demanda, y al encontrarse debidamente notificado el Ministerio Público y la Andje, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Dra. **EVELYN DAVILA BARRAZA**, identificada con la C.C. No. 1.051.662.000 y T.P. No. 211.826 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, para los fines y efectos del poder conferido, anexo con la contestación a la demanda.

TERCERO: SEÑALAR el martes 07 de marzo del año 2023 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y

² Archivo 07 expediente electrónico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Hoy, 4 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 14
KN